

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiuno (21) de junio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0282

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Aporte certificado cámara de comercio¹, poder² y pagare³ legibles, porque los aportado son borrosos, y difícil lectura.

1

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	DUQUE LESMES FINAR PATRICIO	CC 3.024.873
POR ACTA NUMERO 09 DEL 02 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 2415 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA EL 19 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GUEVARRA LOPEZ NANCY AUSELIO	CC 93.367.177
POR ACTA NUMERO 09 DEL 02 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA		

2

JAIRO VICENTE JARAMILLO PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.287.674 expedida en Bogotá, en mi calidad de Representante Legal del Fondo de Empleados de Splendor Flowers "Fondos", identificado con el NIT No Bon 154 801 0, domiciliado en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito condecor PEDIR a la Dra. **ADRIANA MORENO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 92 208.057 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 325.027 del C.C. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, instaura demanda ejecutiva singular de MINIMA cuantía en contra de **DIBSNY HERNANDEZ MORENO, MARIA JULIA SANTANA MURCIA, JORGE LUIN CONTRIERAN GUERRERO**, a fin de obtener el pago del capital absoluto de pago, más los intereses corrientes y moratorios generados hasta que se verifique el pago total de las obligaciones contenidas en el pagare No.38742

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) del Decreto 806 del 2020.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

3

FONDO DE EMPLEADOS DE SPLENDOR FLOWERS - "FONDES" Nit: 800154868-9 PAGARE No. 38742		
VALOR \$ 7.567.395,00 CREDITOS DE CONSUMO YO (NOSOTROS) HERNANDEZ MORENO DEISSY en nombre propio:	INTERESES 0,750 % QUINCENAL y SANTANA MURCIA MARIA JULIA y CONTRERAS GUERRERO JORGE y , identificados con cedula de ciudadanía Nro. 65715768 y 39737453 y 11041290 y	Equivalente a T.E.A (+ 19,64%)
DECLARO		
PRIMERO: Que soy/mos deudor(es) del FONDO DE EMPLEADOS DE SPLENDOR FLOWERS - "FONDES", por la suma de SIETE MILLONES ***** QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 7.567.395,00) que de ella recibo a título de crédito. AUTORIZO que en calidad de empleado(s) de C.I. SPLENDOR FLOWERS LTDA autorizo descontar de mi sueldo el valor de DEUDA Y SEIS MIL NOVE CIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 36.962,00) NUEVA CUOTA en forma QUINCENAL a partir del 15 de Julio de 2019 mas los intereses que serán cobrados de acuerdo con el reglamento de crédito de FONDES, sin exceder de la tasa máxima autorizada por		

Código de verificación:

a66a9325b1daf8b1a7ca029ef7dc29dc2fd008713c52d83017dc3d734b4f7067

Documento generado en 21/06/2021 07:47:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>